GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá viernes 6 de noviembre de 2026** **N° 30648 A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-190-ADM-2026
(viernes 23 de octubre 2026)

QUE DELEGA EN LA LICENCIADA CARLOTA MATTOS ALVARADO, SECRETARIA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO, EN LA REUNIÓN A CELEBRARSE EL 26 DE OCTUBRE DE 2026, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY NO.12 DE 25 DE ENERO DE 1973 Y LA LEY Nº 34 DE 29 DE ABRIL DE 1996.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3009-2026-DNMYSC
(viernes 02 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE TRASLADAN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN SALARIAL Y PLANILLAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 3010-2026-DNMySC
(viernes 02 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE TRASLADAN LAS FUNCIONES CONCERNIENTES CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 60
(martes 29 de septiembre 2026)

POR EL CUÁL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA.

Acuerdo Municipal N° 61
(martes 29 de septiembre 2026)

POR EL CUÁL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 62

(martes 29 de septiembre 2026)

POR EL CUÁL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 63
(martes 06 de octubre 2026)

POR EL CUÁL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 21
(miércoles 21 de octubre 2026)

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHAME AUTORIZA LA DONACIÓN A LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE CERO HECTÁREA +CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0H+5,335.49M2) A SEGREGARSE DE LA FINCA N°55,924 Y UN GLOBO DE TERRENO DE CERO HECTÁREAS + MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0+1,993.51 M2) A SEGREGARSE DE LA FINCA N°9,131; PARA UN ÁREA TOTAL DE CERO HECTÁREAS + SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (0+7,329.00 M2).

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 11-2026
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RENGLÓN 5.63.0.1.02.01.001.615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y PARA LA CREACIÓN DE DICHO RENGLÓN SE TRANSFIERE LA SUMA DE DOS MIL BALBOAS CON 00/100 DEL RENGLÓN 5.63.0.1.02.01.001.091 SUELDOS.

Acuerdo Municipal N° 13-2026
(viernes 11 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS A EJECUTARSE EN EL MERCADO PÚBLICO DE PARITILLA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Acuerdo Municipal N° 14-2026
(viernes 23 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEL RENGLÓN 5.63.0.1.01.0.1.001.380 (EQUIPOS DE COMPUTACIÓN) LA SUMA DE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000,00); DEL RENGLÓN 5.63.0.1.01.0.1.001.141 (VIÁTICO DENTRO DEL PAÍS) LA SUMA DE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00); DEL RENGLÓN 5.63.0.1.01.0.1.001.151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS) LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00) Y DEL RENGLÓN 5.63.0.1.01.0.1.001.265 (SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN) LA SUMA DE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), TODOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA REFORZAR EL RENGLÓN 5.63.0.1.01.0.1.001.114 (ENERGÍA ELÉCTRICA) POR UN MONTO DE TRES MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,300.00) EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POCRÍ VIGENCIA 2026.

Acuerdo Municipal N° 15-2026
(miércoles 28 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL RENGLÓN 5.63.01.02.01.001.911 EMERGENCIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL

MUNICIPIO DE POCRÍ.VIGENCIA 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 47
(martes 27 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES SOBRE EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y OTROS TRÁMITES VEHICULARES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-190-ADM-2026, PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996, por la cual se crean el seguro agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario, en su artículo 6, dispone que el Comité Ejecutivo estará integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o, en su defecto, el Viceministro, quien lo presidirá.

Que se hace necesario delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, en la reunión a celebrarse el 26 de octubre de 2026, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, en la reunión a celebrarse el 26 de octubre de 2026, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996.

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 28 DE Octubre DE 2026
Consta de Uno (1) Fojas.

SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESOLUCIÓN NÚMERO 3009-2026-DNMySC
(de 2 de octubre de 2026)

Por la cual se trasladan las funciones relacionadas con la Modificación a la Estructura de Puestos Institucional, del Departamento de Programación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera al Departamento de Administración Salarial y Planillas de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que el literal a) del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le atribuye al Contralor General la facultad para planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General.

Que el Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que mediante Resolución Número 3414-2023-DNMySC de 13 de noviembre de 2023, se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República y se actualiza el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección.

Que la Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024, actualizó la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera de la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con la evaluación funcional realizada, resulta necesario trasladar al Departamento de Administración Salarial y Planillas de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, las funciones inherentes a la Modificación de la Estructura de Puestos Institucional, a fin de agilizar los procesos administrativos relacionados con esta.

Por lo tanto,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

RESUELVE:

PRIMERO: TRASLADAR las funciones relacionadas con la Modificación a la Estructura de Puestos Institucional, del Departamento de Programación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera al Departamento de Administración Salarial y Planillas de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República; así como el recurso humano requerido para la ejecución de estas funciones.

SEGUNDO: El Departamento de Administración Salarial y Planillas de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, adicional a las funciones que realiza; se le asignarán las siguientes:

- Analizar la viabilidad presupuestaria de los proyectos de Resolución de Modificación a la Estructura de Puestos de la Institución.

- Registrar en el sistema las modificaciones a la Estructura de Puestos de la Institución.

TERCERO: ORDENAR la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera y el de la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, a fin de hacer efectiva esta disposición.

QUINTO: Esta Resolución modifica la Resolución Número 3414-2023-DNMySC de 13 de noviembre de 2023 y la Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Resolución Número 3414-2023-DNMySC de 13 de noviembre de 2023 y Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

20 OCT 2026

Este documento consta de 2 páginas gb

SECRETARIA GENERAL NOV.18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3010-2026-DNMySC
(de 2 de octubre de 2026)

Por la cual se trasladan las funciones concernientes con la Estructura Organizacional y los Procedimientos Administrativos Institucionales, del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad al Departamento de Planificación Estratégica de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que el literal a) del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le atribuye al Contralor General la facultad para planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General.

Que el Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que mediante Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad actualizó su Estructura Organizativa y aprobó el Manual de Organización y Funciones.

Que la Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024, actualiza la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera de la Contraloría General de la República.

Que la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad realizó un análisis en materia de desarrollo organizacional, mediante el cual determinó que las funciones relacionadas con la estructura organizativa y los procedimientos administrativos institucionales, actualmente designadas al Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, corresponden al Nivel Asesor y no al Nivel Operativo, por lo que resulta viable trasladarlas al Departamento de Planificación Estratégica de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera; conclusión que guarda

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

correspondencia con los criterios técnicos de clasificación funcional desarrollados en el "Instructivo-Guía para Elaborar el Manual de Organización y Funciones en las Entidades del Sector Público".

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: TRASLADAR las funciones concernientes con la Estructura Organizacional y los Procedimientos Administrativos Institucionales, del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad al Departamento de Planificación Estratégica de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera de la Contraloría General de la República, así como el recurso humano requerido para la ejecución de estas funciones.

SEGUNDO: El Departamento de Planificación Estratégica de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera, adicional a las funciones que realiza; se le asignarán las siguientes:

- Elaborar manuales de procedimientos administrativos de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales establecidos.

- Atender las propuestas de creación, modificación, fusión o eliminación de las unidades administrativas, que componen la estructura orgánica de la Contraloría General de la República.

- Atender los reportes de duplicidad de funciones en las Direcciones que conforman la Contraloría General de la República y proponer las medidas para su corrección.

- Asesorar en la implementación de la estructura orgánica, funciones, manuales de procedimientos administrativos y sistemas de trabajo que requiera la institución y darle seguimiento.

- Elaborar el Manual de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.

- Coordinar con las unidades administrativas que conforman la Contraloría General de la República, el suministro de información, para el diseño y oficialización de los manuales de procedimientos administrativos.

TERCERO: ORDENAR la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera y el de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, a fin de hacer efectiva esta disposición.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

QUINTO: Esta Resolución modifica el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 y la Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 y Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General

Contraloria General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

2 0 OCT 2026

Este documento consta de 3 páginas gb

SECRETARIA GENERAL NOV.18

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°60
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Clara".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

- Que el honorable José Ibarra, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "FIESTAS PATRIAS 2026" este evento tiene como propósito seguir cumpliendo con las tradiciones culturales de nuestro corregimiento, con Carreras, Desfile Cívico, Palo Encebado, Juegos de Antaño, Baile típico, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural y Principales Calles de Santa Clara, el día 03 y 04 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. hasta las 3:00 a.m.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de las Fiestas de fin de Año. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de este evento es el honorable José Ibarra, con cédula de identidad número 8-425-446.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "FIESTAS PATRIAS 2026" este evento tiene como propósito seguir cumpliendo con las tradiciones culturales de nuestro corregimiento, con Carreras, Desfile Cívico, Palo Encebado, Juegos de Antaño, Baile típico, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural y Principales Calles de Santa Clara, el día 03 y 04 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. hasta las 3:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Clara del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAME
SECRETARIO

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE Octubre DE 2026.

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DESPACHO SUPERIOR

COMUTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las doce y treinta y cinco de la tarde (10:35 p.m.) del jueves (15) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) del lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°61
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

- Que el honorable Jorge Salgado, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "FIESTAS PATRIAS 2026" este evento tiene como propósito seguir cumpliendo con las tradiciones culturales de nuestro corregimiento, con Carreras, Desfile Cívico, Palo Encebado, Juegos de Antaño, Baile típico, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural y Principales Calles de Nuevo Emperador, el día 04 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. hasta las 3:00 a.m.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio del agasajo del Día de la Madre. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de este evento es el honorable Jorge Salgado, con cédula de identidad número 8-341-313.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "FIESTAS PATRIAS 2026" este evento tiene como propósito seguir cumpliendo con las tradiciones culturales de nuestro corregimiento, con Carreras, Desfile Cívico, Palo Encebado, Juegos de Antaño, Baile Típico, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural y Principales Calles de Nuevo Emperador, el día 04 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. hasta las 3:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo Emperador del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE Octubre DE 2026.

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

COMUTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DESPACHO SUPERIOR

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las doce y treinta y siete de la tarde (12:37 p.m.) del jueves (15) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y dieciocho de la tarde (1:18 p.m.) del lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°62
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de ARRAIJÁN CABECERA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la honorable NORIS QUINTERO, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "LAS DIANAS" con la finalidad de promover el civismo, la cultura, la historia y las tradiciones del distrito, con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), discotecas y unidades móviles.

- Que durante el desarrollo de esta actividad se contará con la participación de Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Reinas y Delegaciones Invitadas, Centros Educativos, Bandas Independientes, Bandas Musicales, Comparsas, Agrupaciones Folclóricas, Artistas Invitados, Emprendedores y Artesanos locales, a realizarse en Parque San Nicolás de Bari, Corregimiento de Arraiján Cabecera, el día 03 de noviembre de 2026 en un horario de 12:00 a.m. a 3:30 a.m.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán destinados a para reforzar los gastos de fin de año, Día de la Madre y Festividades Navideñas. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo 20 del acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de este evento es la H.R. Noris Quintero, con cédula de identidad número 8-701-704.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "LAS DIANAS" con la finalidad de promover el civismo, la cultura, la historia y las tradiciones del distrito, con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), discotecas y unidades móviles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Arraiján Cabecera del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ELISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE Octubre DE 2026

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; ***SE FIJA*** *para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las doce y cuarenta de la tarde (12:40 p.m.) del jueves (15) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, ***SE DESFIJA*** *el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) del lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°63

(DE 06 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de CERRO SILVESTRE".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la honorable YOHANA SALDAÑA, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "CELEBRACIÓN DEL PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE LOS SANTOS" con la finalidad de promover y conservar las tradiciones cívicas, culturales y folclóricas panameñas, con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en las principales calles de Nuevo Chorrillo y en la cancha de baloncesto de la primera etapa, Corregimiento de Cerro Silvestre, los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. a 3:00 a.m.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de la Fiesta de Navidad para los niños de la comunidad de Nuevo Chorrillo. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo 20 del acuerdo No.110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de este evento es el señor José Antonio Reyes González, con cédula de identidad número 8-750-2269.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "CELEBRACIÓN DEL PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA DE LA VILLA DE LOS SANTOS" con la finalidad de promover y conservar las tradiciones cívicas, culturales y folclóricas panameñas, con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en las principales calles de Nuevo Chorrillo y en la cancha de baloncesto de la primera etapa, Corregimiento de Cerro Silvestre, los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. a 3:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SEIS (06) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE octubre DE 2026

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las doce y cuarenta y cinco de la tarde (12:45 p.m.) del jueves (15) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y veinticinco de la tarde (1:25 p.m.) del lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE CHAME
Concejo Municipal del Distrito de Chame

ACUERDO No 21
De 21 de octubre de 2026

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHAME AUTORIZA LA DONACIÓN A LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO DE CERO HECTÁREAS + CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0 H + 5,335.49 m²) A SEGREGARSE DE LA FINCA N°55,924 Y UN GLOBO DE TERRENO DE CERO HECTÁREAS + MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0+1,993.51 m²) A SEGREGARSE DE LA FINCA N°9,131; PARA UN ÁREA TOTAL DE CERO HECTÁREAS + SIETE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (0+7,329.00 m2)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
En uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, corresponde al Concejo Municipal autorizar la disposición de bienes municipales cuando ello redunde en beneficio de la comunidad y del interés público.

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Ex-Ministra Lucinda Molinar, por medio de la Nota N°DM-0924-DNAL-104-DLTCEO-38 de 10 de junio de 2026, solicitó formalmente al Municipio de Chame la emisión de un Acuerdo Municipal que perfeccione la donación de los terrenos donde funciona actualmente la Escuela Pública del Sector de Coloncito del Corregimiento de Nueva Gorgona del Distrito de Chame; Provincia de Panamá Oeste, para que los mismos sean puestos en uso y administración del Ministerio de Educación afectos a una utilidad educativa.

Que el **Artículo 26C del Código Fiscal**, señala que: El Estado podrá recibir, a título de donación o legado, bienes muebles e inmuebles, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas. Los bienes se aceptarán a beneficio de inventario. **La tenencia o transferencia de estos bienes no estará sujeta a ningún tributo**.

Que el artículo 48 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República establece que la **Contraloría refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen** erogación de fondos o **afectación de sus patrimonios**. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la Contraloría, por razones justificadas, la considere innecesaria, lo cual debe declarar en resolución motivada del Contralor o Subcontralor General de la República.

Que la Finca o Folio Real N°55,924, con Código de Ubicación N°8308 y la Finca o Folio Real N°9,131 con Código de Ubicación N°8308, pertenecen en plena propiedad al Municipio de Chame, y se encuentran libre de afectaciones jurídicas y gravámenes.

Que dichos inmuebles resultan esenciales para el funcionamiento del centro educativo de Coloncito que ha sido edificado y operan sobre dichos terrenos, por lo que la petición del Ministerio de Educación y el interés de este Municipio busca garantizar la continuidad,

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 29 de octubre de 2026

Secretaria: Jamy C.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

estabilidad y fortalecimiento de la educación pública en beneficio de la comunidad del Distrito de Chame.

Que el globo de terreno a segregar de la Finca N°55,924, con Código de Ubicación N°8308 tiene una superficie de cero hectáreas + cinco mil trescientos treinta y cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados (0 h + 5,335.49 m²); mientras que el globo de terreno a segregar de la Finca N°9,131, con Código de Ubicación N°8308 tiene una superficie de cero hectáreas + mil novecientos noventa y tres punto cincuenta y un metros cuadrados (0+1,993.51 m²), sobre los cuales el Ministerio de Educación (MEDUCA), levantará y gestionará la aprobación de los planos correspondientes, definiendo las medidas y colindancias correspondientes.

Que la regularización jurídica de estos terrenos permitirá al Ministerio de Educación realizar una adecuada administración, mantenimiento, mejoras e inversiones en la infraestructura educativa existente.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente autorizar la donación de dichos bienes inmuebles municipales a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar la donación a la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación (MEDUCA), de los siguientes bienes inmuebles: a) Lote de terreno de cero hectáreas + cinco mil trescientos treinta y cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados (0 h + 5,335.49 m²) a segregarse de la Finca N°55,924, con Código de Ubicación N°8308. b) Lote de terreno de cero hectáreas + mil novecientos noventa y tres punto cincuenta y un metros cuadrados (0+1,993.51 m²), a segregarse de la Finca N°9,131, con Código de Ubicación N°8308. El área total a segregar entre ambas fincas es de cero hectáreas + siete mil trescientos veintinueve metros cuadrados (0+7,329.00 m²) y están localizados físicamente en el sector de Coloncito, Corregimiento de Nueva Gorgona del Distrito de Chame; Provincia de Panamá Oeste

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Chame, para que firme los documentos que corresponda firmar, realice los trámites correspondientes y suscriba la documentación necesaria para concretar la donación que por medio de este documento se realiza, estableciendo que cualesquiera gastos y erogaciones que se requieran correrán por cuenta del Ministerio de Educación (MEDUCA).

ARTICULO 3. Autorizar al señor Alcalde para que acuerde con el Ministerio de Educación (MEDUCA), los procedimientos para obtener el Visto Bueno o Aval del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 C del Código Fiscal de la República de Panamá.

ARTICULO 4. Autorizar al señor Alcalde para que acuerde con el Ministerio de Educación (MEDUCA), los procedimientos para obtener el Refrendo de la Contraloría General de la

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 29 de octubre de 2026

Secretaria: Fanny C

2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 45 y 48 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

QUINTO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo Municipal al Ministerio de Educación (MEDUCA), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Educación y a la Dirección Educativa de la Escuela Coloncito o Centro Educativo Coloncito.

Presentado a la consideración del Honorable Concejo Municipal por el H.R. Carlos Julio Reyna, Representante del Corregimiento de Nueva Gorgona.

Dado en el Distrito de Chame, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

H.R. LUIS CARLOS MOLINA
Presidente

FANNY CASTRO
Subsecretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.....21 de octubre de 2026

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES

Ejecútese, cúmplase y archívese

FRANCISCO LEON FU
Alcalde del Distrito de Chame

OLYDIA ORTEGA
Secretaria de la Alcaldía

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 29 de octubre de 2026
Secretaria: Fanny C.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRI
ACUERDO MUNICIPAL NUMERO:11-2026
(DEL 27 DE Agosto DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RENGLÓN 5.63.0.1.02.01.001.615 PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y ´PARA LA CREACIÓN DE DICHO RENGLÓN SE TRANFIERE LA SUMA DE DOS MIL BALBOAS CON 00/100 DEL RENGLÓN 5.63.0.1.02.01.001.091 SUELDOS".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal a través del anteproyecto N.003-2026, fechado del 24 de agosto del 2026 ha solicitado se apruebe la creación del renglón 5.63.0.1.02.01.001.615 (Prima de Antigüedad).

Que para el año 2025 fue creado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del gasto Público el renglón Prima de Antigüedad y dado que esta actualización no llegó antes de la fecha de aprobación del Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pocrí 2026, el mismo no fue contemplado.

Que dicha solicitud se hace debido a que está pendiente el pago de la prima de antigüedad de la señora Kathia De Gracia por el periodo laborado en este Municipio que va del 18 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2025.

Que la cantidad adeudada suma un monto de Mil Cincuenta y Cinco Balboas con 06/100 (B/.1,055.06)

Que para la creación del mencionado renglón, se hace necesario transferir la suma de Dos Mil Balboas con 00/100 del renglón 5.63.0.1.02.01.001.091 (Sueldos).

ACUERDA:

1. ARTICULO PRIMERO: Crear, como en efecto se crea el renglón 5.63.0.1.02.01.001.615 (Prima de Antigüedad).

2. ARTICULO SEGUNDO: Transferir del renglón 5.63.0.1.02.01.001.091(Sueldos), para el renglón 5.63.0.1.02.01.001.615 (Prima de Antigüedad), la suma de Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00).

3. ARTICULO TERCERO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los: 27 días del mes de: Agosto de: 2026

El Presidente del Consejo Municipal de Pocrí,

H.R. EVARISTO MEDINA M.

La Secretaria,

LOURDE HERRERA V.

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
29 DE Octubre DE 2026

SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 27 de Agosto de 2,026

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.

Ing. DIDIMO VERGARA B.

Alcalde Municipal de Pocrí Encargado

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL
POCRI
MUNICIPIO DE POCRI

ELISA M. CABALLERO.

Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
29 DE Octubre DE 2026

SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
25 DE octubre DE 2024
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRÍ
ACUERDO MUNICIPAL NUMERO:13-2026
(DEL 11 DE Septiembre DE 2024).

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS A EJECUTARSE EN EL MERCADO PÚBLICO DE PARITILLA, DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pocrí, tiene dentro de sus objetivos promover el desarrollo de obras y proyectos que contribuyan al bienestar de la población y al fortalecimiento de los servicios municipales, procurando que las instalaciones públicas del distrito cuenten con condiciones adecuadas para atender las necesidades de la comunidad.

Que el mercado público de Paritilla constituye una instalación de importancia para el desarrollo de las actividades comerciales del distrito, al proporcionar un espacio destinado a la comercialización de productos y al beneficio de comerciantes, productores, consumidores y moradores de la comunidad.

Que el proyecto de Mejoramiento y Equipamiento del Mercado Público de Paritilla tiene como finalidad mejorar, adecuar, rehabilitar y equipar las instalaciones existentes, mediante la ejecución de las obras y trabajos contemplados en el proyecto, con el propósito de garantizar condiciones más adecuada, funcionales y seguras para el desarrollo de las actividades comerciales y para beneficio de la comunidad.

Que este proyecto será ejecutado con recursos provenientes del programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), por un monto de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 34/100 (B/.26,982.34).

Que los recursos destinados al proyecto serán utilizados para la ejecución de las obras de mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente, así como para el equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que forman parte del expediente correspondiente.

Que la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales del mercado público de Paritilla, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad comercial, al beneficio de los comerciantes y productores y a la prestación de un servicio adecuado a los moradores del corregimiento y del distrito de Pocrí.

Qu el numeral 12 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, la facultad de aprobar y autorizar lo relacionado con la construcción de mercados públicos.

Que en atención a dicha disposición legal, y considerando que el proyecto de Mejoramiento y Equipamiento del Mercado Público de Paritilla, contempla la ejecución de obras y mejoras en una instalación existente, destinada al funcionamiento de un mercado público municipal, resulta procedente someter a la consideración del Honorable Concejo Municipal la correspondiente autorización y aprobación del proyecto.

Que la presente aprobación y autorización comprende el Proyecto de Mejoramiento y Equipamiento del Mercado Público de Paritilla, a ejecutarse con recursos del Programa de Inversión de Obras Públicas y servicios Municipales (PIOPSM) de la Alcaldía Municipal de Pocrí por un monto de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 34/100 (B/.26,982.34), sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales, técnicos, presupuestarios, administrativos y de contratación pública que resulten aplicables.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la ejecución del proyecto de Mejoramiento y Equipamiento del Mercado Público de Paritilla, ubicado en el Corregimiento de Paritilla, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, el cual será ejecutado con recursos provenientes del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) de la Alcaldía Municipal de Pocrí por un monto de Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Dos Balboas con 34/100 (B/.26,982.34), de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que integran el expediente correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: el proyecto de Mejoramiento y Equipamiento del Mercado Público de Paritilla, comprende las obras de mejoramiento, adecuación, rehabilitación, construcción, instalaciones, mejoras de infraestructura y adquisición e instalación del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del mercado, de conformidad con la documentación técnica y presupuestaria correspondiente.

ARTICULO TERCERO: la aprobación y autorización contenida en el presente Acuerdo se otorga en ejercicio de la competencia atribuida al Concejo Municipal por el numeral 12 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal Encargado del Distrito de Pocrí para realizar las gestiones administrativas, técnicas, presupuestarias y demás actuaciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto de Mejoramiento del Mercado Público de Paritilla, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO QUINTO: La ejecución del proyecto estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, presupuestarias, técnicas y de contratación pública que resulten aplicables, así como de las disposiciones que regulan el uso de los recursos provenientes del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) de la Alcaldía Municipal de Pocrí.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal y sus modificaciones; disposiciones que regulan el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM); y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Dado en el Salón de sesiones Hercilio de La Rosa Villarreal a los: 11 días del mes de: Septiembre del: 2026

H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal

LOURDE HERRERA V.
La Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL POCRI MUNICIPIO DE POCRI

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 11 de septiembre de 2,026

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE,

Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado de Pocrí

ELISA M. CABALLERO S.
Secretaria General Encargada

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
29 DE Octubre DE 2026

SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRÍ
ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO:14-2026
(DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026).

"Por medio del cual se aprueba la transferencia del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.380 (Equipos de Computación) la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00); del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.141 (Viático dentro del País) la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00); del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.151 (Transporte dentro del País) la suma de Trescientos Balboas con 00/100 (B/.300.00) y del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.265 (Suministro de Computación) la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), todos del departamento de Tesorería, para reforzar el Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.114 (Energía Eléctrica) por un monto de Tres Mil Trescientos Balboas con 00/100 (B/.3,300.00) EN EL Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocrí vigencia 2026.".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 02-2026 de fecha 14 de enero de 2026 se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocrí para la vigencia fiscal 2026.

Que la Tesorería Municipal, ha detectado la necesidad apremiante de reforzar el renglón presupuestario denominado 5.63.0.1.01.0.1.001.114 (Energía Eléctrica) debido a que, para el presupuesto del año 2026, se presupuestó para el renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.114 Energía Eléctrica la suma de Nueve Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.9,500.00) el cual tiene un monto a la fecha de Setecientos Quince Balboas con 44/100 (B/.715.44).

Que con lo presupuestado, se han cancelado las facturas hasta el mes de agosto y se hace necesario solvencia para cancelar las facturas de los meses posteriores hasta culminar el presente año.

Que para financiar dicha necesidad, se ha verificado la existencia de saldos disponibles y no comprometidos en el renglón presupuestario denominado 5.63.0.1.01.0.1.001.380 (Equipos de Computación); del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.141 (Viático dentro del País);del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.151 (Transporte dentro del País) y del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.265 (Suministro de Computación) todos del departamento de Tesorería, los cuales pueden ser trasladados sin afectar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

Que es potestad del Concejo Municipal modificar, reformar o autorizar traslados presupuestarios que superen los límites presupuestados.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la transferencia del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.380 (Equipos de Computación) la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00); del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.141 (Viático dentro del País) la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00); del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.151 (Transporte dentro del País) la suma de Trescientos Balboas con 00/100 (B/.300.00) y del Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.265 (Suministro de Computación) la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), todos del departamento de Tesorería, para reforzar el Renglón 5.63.0.1.01.0.1.001.114 (Energía Eléctrica) por un monto de Tres Mil Trescientos Balboas con 00/100 (B/.3,300.00).

ARTICULO SEGUNDO: facultar al departamento de Tesorería Municipal para que realice los ajustes e incorporaciones correspondientes en el sistema contable y presupuestario del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
29 DE Octubre DE 2026

SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Pocrí a los 23 días del mes de octubre de 2026..

H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal

LOURDE HERRERA V.
La Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí, 23 de octubre de 2,026

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE,

Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado de Pocrí

ELISA M. CABALLERO S.
Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRÍ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
29 DE octubre DE 2026

SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE POCRÍ
ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO:15-2026
(DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026).

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL RENGLÓN 5.63.01.02.01.001.911 EMERGENCIA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POCRI, VIGENCIA 2026"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal N.° 02-2026 de fecha 14 de enero de 2026 se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocrí para la vigencia fiscal 2026.

Que el día 9 de octubre de del año en curso, se registró un movimiento telúrico (sismo) que afectó el territorio nacional, generando repercusiones en la seguridad y la infraestructura de nuestras comunidades.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución de Gabinete N.°108 del 10 de octubre de 2026, declara Estado de Emergencia Nacional en la Republica de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que se han reportado afectaciones en nuestro Distrito, por lo que es esencial adoptar medidas inmediatas para garantizar la mitigación de los efectos derivados de situaciones producidas por el sismo y así poder atender a las personas afectadas y restablecer, en el menor tiempo posible, la situación de normalidad en las comunidades afectadas.

Que el departamento de Tesorería ha solicitado formalmente a través de anteproyecto 005-2026 la creación del Renglón5.63.01.02.01.001.911 EMERGENCIA NACIONAL, dentro del presupuesto del departamento de alcaldía.

Que en dicho anteproyecto establece que fue recibido de la cuenta 10000178643 TESORO NACIONAL UNICADEL. la suma de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20.000.00) mediante un depósito bancario a la cuenta10000030564 MUNICIPIO DE POCRI-TESORERÍA MUNICIPAL el dia 15 de octubre del 2026, para adquisición de bienes y servicios que sean necesarios hasta el 31 de diciembre del 2026.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: aprobar como en efecto se aprueba la creación del Renglón 5.63.01.02.01.001.911 Emergencia Nacional, por un monto de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20.000.00) dentro del departamento de Alcaldia en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pocri para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Pocrí a los 28 días del mes de octubre de 2026..

H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal

LOURDE HERRERA V.
La Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ POCRÍ LOS SANTOS

ES FIEL DE SU ORIGINAL
29 octubre DE 2026
SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Alcaldía Municipal del Distrito de Pocrí. 28 de octubre de 2.026

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE.

Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado de Pocrí

ELISA M. CABALLERO S.
Secretaria General Encargada

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
29 de octubre DE 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No.47

(De 27 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se establece un Régimen de Incentivos Fiscales sobre el Impuesto de Circulación Vehicular y otros trámites vehiculares en el Municipio de San Miguelito, y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política establece que los Municipios solo podrán conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales mediante Acuerdos Municipales;

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Política reconocen la autonomía municipal para administrar su patrimonio, establecer mecanismos que fortalezcan sus ingresos y promover el desarrollo económico y social del distrito;

Que corresponde al Municipio de San Miguelito adoptar políticas tributarias orientadas a fortalecer la recaudación, ampliar la base de contribuyentes y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, procurando una administración eficiente y sostenible de sus recursos;

Que una cantidad considerable de inscripciones vehiculares, son realizadas actualmente en otros municipios, lo que limita la incorporación de nuevos contribuyentes del Impuesto de Circulación Vehicular en el Municipio de San Miguelito;

Que la implementación de incentivos fiscales temporales constituye un mecanismo legítimo de política tributaria dirigido a captar nuevos registros vehiculares, incrementar el número de contribuyentes activos y fortalecer la capacidad financiera del Municipio sin crear nuevos tributos ni aumentar las cargas fiscales existentes;

Que los incentivos fiscales previstos en el presente Acuerdo generarán un incremento en la recaudación municipal por concepto de inscripciones, traspasos, constitución y cancelación de hipotecas, así como un incremento de contribuyentes del Impuesto de Circulación Vehicular.

Que, la petición de la Tesorería fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

A C U E R D A:

Artículo 1. Objetivo y Ámbito de Aplicación El presente Acuerdo establece un régimen de incentivos fiscales aplicables a la inscripción de vehículos de primer ingreso y al traslado de vehículos al Municipio de San Miguelito, con la finalidad de ampliar la base tributaria municipal e incrementar la recaudación del Impuesto de Circulación Vehicular.

Artículo 2. Beneficiarios. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo las personas naturales o jurídicas que durante la vigencia del presente acuerdo realicen la inscripción y/o traslado de vehículos y/o equipos rodantes al Municipio de San Miguelito. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por primer ingreso la inscripción de un vehículo nuevo o importado que no haya estado inscrito en ningún municipio de la República; y por traslado, la inscripción de un vehículo proveniente de otro municipio. No podrán acogerse a los incentivos del presente Acuerdo los vehículos que se encuentren inscritos en el Municipio de San Miguelito a la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3. Incentivo sobre el Impuesto de Circulación Vehicular para nuevas inscripciones. Las personas naturales y/o jurídicas que realicen la inscripción de vehículos automotores y/o equipo rodante de primer ingreso en el Municipio de San Miguelito pagarán el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Circulación Vehicular correspondiente al primer período fiscal.

Artículo 4. Incentivo sobre trámites vehiculares. Las personas naturales y/o jurídicas que, durante la vigencia del presente Acuerdo, inscriban sus vehículos automotores y/o equipos rodantes en el Municipio de San Miguelito en primer ingreso, gozarán de un incentivo del cincuenta por ciento (50%) en los trámites de preinscripción, inscripción, traspaso de propiedad, constitución y cancelación de hipoteca realizados al momento de su inscripción.

Artículo 5. Incentivo por Cambio de Municipio. Todo propietario de vehículo automotor y/ o equipo rodante que traslade el registro de su vehículo al Municipio de San Miguelito, se le otorgará un incentivo tributario equivalente al cincuenta por ciento (50%) en el Impuesto de Circulación Vehicular durante dos (2) años consecutivos, y del cincuenta por ciento (50%) en el trámite de traspaso de propiedad realizado al momento del traslado.

Artículo 6. Flotas Comerciales. Las personas naturales y/o jurídicas que inscriban o trasladen al Municipio de San Miguelito cinco (5) o más vehículos comerciales de primer ingreso o trasladados, serán beneficiarias de un incentivo tributario consistente en una reducción del treinta por ciento (30%) en el Impuesto de Circulación Vehicular, aplicable únicamente a dichos vehículos por un período de dos (2) años consecutivos.

Artículo 7. Intransferibles. Los incentivos tributarios son intransferibles y no podrán ser utilizados como créditos.

Artículo 8. Duración. Los incentivos serán aplicables por los plazos establecidos desde su registro y/o traslado. Los incentivos de los artículos 3 y 4 se aplicarán de forma conjunta a un mismo vehículo. Fuera de este caso, cada vehículo podrá acogerse a un solo incentivo del presente Acuerdo, y estos no podrán combinarse con otros incentivos tributarios.

Artículo 9. Pérdida del Incentivo. El contribuyente perderá automáticamente el incentivo tributario cuando se compruebe que obtuvo el beneficio mediante información falsa, ocultamiento de información, sin perjuicio de las acciones administrativas, tributarias y legales correspondientes.

Artículo 10. Tesorería Municipal. La Tesorería Municipal queda facultada para dictar las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación, control, verificación y fiscalización de los incentivos previstos en el presente Acuerdo, así como para establecer los procedimientos internos que garanticen su correcta ejecución.

Artículo 11. Aplicación prevalente. El presente Acuerdo Municipal prevalece sobre las disposiciones anteriores que resulten incompatibles con sus términos. Las normativas previas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

que no resulten incompatibles deberán interpretarse y/o aplicarse de conformidad con lo establecido en este acuerdo municipal.

Artículo 12. ***Interpretación Supletoria.*** *En caso de vacío en las disposiciones del presente Acuerdo Municipal, se aplicarán de forma supletoria las normas legales en materia municipal, tributaria y fiscal, las disposiciones relativas al procedimiento administrativo y judicial, así como la jurisprudencia y fallos de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.*

Artículo 13. ***Vigencia.*** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y tendrá una vigencia de dos (2) años. Los incentivos otorgados durante este período se mantendrán por los plazos establecidos en cada artículo.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal

H. C. ELVIS CARDA
vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y siete (47) del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.

H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde

Fecha: 29/10/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 29 DE 10 DE 2026
SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AEDE982B3214**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta